

Expediente: **18/24-A2**

Carátula: **CANO RAMON EDUARDO C/ ALUAP GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/10/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALUAP GROUP SRL, -DEMANDADO

27367522726 - CANO, Ramon Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/24-A2



H20920577172

JUICIO: CANO RAMON EDUARDO c/ ALUAP GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 18/24-A2.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo II nom

Concepción, 07 de octubre de 2024.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A la Prueba Informativa:

1- Líbrese oficio a la empresa "CORREO ARGENTINO" a fin de que informe fechas de los telegramas N° CD 30014286, CD 190493984 y CD 28510905.

2- Librese oficio a la "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO" para que informe fecha de ingreso de expediente N° 247/182-C-2022, legitimidad y resultado de audiencia.

3- Librese oficio a "AFIP" a fin de que informe aporte y contribuciones que registra ante esta administración el Sr. Cano Ramón Eduardo DNI 24.965.051, CUIL 20-24965051-0, en el periodo comprendido entre 05/06/2019 y el 16/06/2022, indicando en su caso nombre y nro de CUIT del aportante. Alta y baja correspondiente al mismo.

4- Librese oficio a "UATRE" a fin de que informe la escala salarial correspondiente a convenio colectivo nro. 271/96 y aportes y contribuciones del sr. Cano CUIL 20-24965051-0.

5- Librese oficio a la "DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE TUCUMAN" a fin de que sirva informar datos del contrato constitutivo, objeto social, domicilio, duración, capital social, domicilio, duración, objeto social, socios, participación social de cada uno, cesiones de cuotas, gerentes y cualquier otra modificación al contrato social correspondiente a ALUAP GROUP SRL CUIT 30-71113398-0.

6- Haciéndose constar que cada uno de ellos deberá ser contestado en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse. Notifíquese a las partes.- JFG

Actuación firmada en fecha 07/10/2024

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.